



COMODATO "IGLESIA LA SANTA CRUZ"

Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 15 quince días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, celebran el presente Contrato de Comodato, por una parte el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, representado para este acto por el **LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN, LIC. NUT. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA Y PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCIA**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente, quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL COMODANTE**", y por otra parte la Parroquia San Francisco de Asís, Representada para este Acto por los **C.C. RUBEN ARMANDO CANALES GONZALEZ, JOSE DE JESUS OLMOS, MARIA GUADALUPE ALZAGA PANUCO**, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero del **COMITÉ PRO-OBRA DE LA CAPILLA DENOMINADA "LA SANTA CRUZ"**, así como el señor cura **C. ROBERTO OCHOA AVALOS**, a los cuales se les denominara como "**EL COMODATARIO**" mismos que se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA EL COMODANTE:

1.- Que en los términos de los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I, II y VI y 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y La Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del mismo, así mismo, se establece como una obligación del Sindico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los contratos que este celebre.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, EL COMODANTE celebra el presente contrato de comodato, con aplicación supletoria del Código Civil para el Estado de Jalisco.

3.- Señala como domicilio legal ubicado en la calle Dr. González Madrid número 11, colonia centro de esta ciudad.



4.- Que en Sesión celebrada con fecha 04 cuatro del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, bajo acta 014, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, la celebración del presente contrato.

5.- Que es propietario del predio que entrega en comodato, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

-- Al Noroeste en 23.40 veintitrés metros con cuarenta centímetros colindando con el Parque Ecológico Cultural Puente Grande-

-- Al Noreste en 41.49 cuarenta y un metros con cuarenta y nueve centímetros colindando con carretera El Refugio - San Marcos.

-- Al Sureste en 37.49 treinta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros colindando con Calle Benito Juárez.

-- Al Suroeste en 12.30 doce metros con treinta centímetros colindando con Parque Ecológico Cultural Puente Grande.

Con una superficie de 683.35 metros cuadrados.

DECLARA EL COMODATARIO:

1.- Que se constituyó el COMITÉ PRO – OBRA DE LA CAPILLA DENOMINADA "LA SANTA CRUZ" mediante acta Constitutiva de fecha 04 cuatro de Agosto de 2016.

2.- Señala como su domicilio legal el establecido en la finca marcada con el número 1 uno de la calle Álvaro Obregón en esta ciudad.

3.- Que se encuentra capacidad jurídica para la celebración de este instrumento jurídico.

4.- Que es su intención construir una Capilla para el culto religioso en el predio que se entrega en este contrato.

DECLARAN LAS PARTES:

UNICO.- Se reconocen el carácter con el que comparecen y es su voluntad la celebración de este contrato para los fines expuestos en las declaraciones que anteceden

Roberto Osorio y Rubén A. Canales
Mónica Guadalupe Obregón P.

Elisa B. Castillo Camarena





Por lo que ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" transmite a "EL COMODATARIO" el inmueble descrito en la declaración primera de **EL COMODANTE** de este contrato a partir de la firma del mismo, para que sea destinado para que se construya una capilla denominada LA SANTA CRUZ, no debiendo darle un uso diferente del que se menciona.

SEGUNDA.- El comodatario tendrá un año contado a partir de la firma del presente comodato para iniciar con las obras, el comodato queda sin efecto, debiendo restituir el predio a "EL COMODANTE".

TERCERA.- "EL COMODANTE" entrega la posesión material del inmueble que se describe en la declaración primera de este contrato a partir de la firma del mismo y hasta su terminación ya que la duración del contrato de comodato entre el "COMODANTE" Y "EL COMODATARIO" será de 99 años.

CUARTA.- Será causa de rescisión del presente Contrato de Comodato el hecho de que "EL COMODATARIO" de un fin distinto al que se menciona en la cláusula primera de este instrumento, así como el hecho de que no inicie con la construcción en el mencionado terreno en un plazo señalado en la cláusula segunda; bastando únicamente notificarle a "EL COMODATARIO" por escrito por parte de "EL COMODANTE" dicha rescisión, sin responsabilidad para el "EL COMODANTE" quedando la construcción que se haya realizado en beneficio del Comodante, sin derecho a indemnización.

QUINTA.- Por las finalidades expresadas en el presente contrato "LOS COMODATARIOS" renuncian expresamente el derecho de adhesión que les pudiera corresponder en los términos del artículo 926 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para resolver sobre todo aquello que no se encuentra previamente estipulado en el mismo se regirán por lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco sometiéndose a la jurisdicción del Décimo Séptimo Partido Judicial con sede en esta ciudad, renunciando así a cualquier otro que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

SEPTIMA.- El presente contrato se extingue por:

- I. Por cualquier de las clausulas expresamente establecidas en las clausulas anteriores.





UN GOBIERNO
INCLUYENTE, RESPONSABLE
Y CERCANO A LA GENTE



AHUALULCO DE MERCADO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

- II. Por el consentimiento expreso de las partes.
- III. Por la imposibilidad de continuar los fines para los cuales fue suscrito.
- IV. Por hacer uso distinto al establecido al local entregado en comodato.

Por alguna de las causales establecidas en el artículo 2166 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por ambas parte y enterados de su alcance y contenido manifiestan que en el no existe error, dolo, mala fe, ni vicios de la voluntad, por lo cual lo firman de común acuerdo el día 15 quince de diciembre del año 2016.

POR EL COMODANTE

LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUJÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RUTH ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



POR EL COMODATARIO:

SR. CURA. PBRO. ROBERTO OCHOA AVALOS





COMITÉ PRO-OBRA DE LA CAPILLA DENOMINADA "LA SANTA CRUZ"

Ruben A. Canales

C. RUBEN ARMANDO CANALES GONZALEZ
PRESIDENTE

Jose de Jesus Olmos

C. JOSE DE JESUS OLMOS
SECRETARIO

Maria Guadalupe Alzaga P.

C. MARIA GUADALUPE ALZAGA PANUCO
TESORERO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL COMODATO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO; Y LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA DENOMINADA "LA SANTA CRUZ", EN EL QUE SE ENTRAGA UN TERRENO DE 683.35 METROS CUADRADOS POR 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, EL CUAL CONSTA DE 5 CINCO PÁGINAS POR UN SOLO LADO FIRMADO A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

Elisa B Castillo Camarena

Roberto Choa A

